

Reg. Ext. 11/92

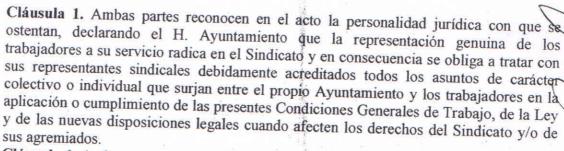
Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ Y EL LICENCIADO JAVIER BENITEZ PONCE, EN SU CARCTERA DE PRESIDENTE Y SÍNDICO Y POR LA OTRA PARTE LOS CC. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ZAPATA Y JULIO CESAR ZAMORA ROSAS POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TUXPAM, VER., C.R.O.C., CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS





Cláusula 1. Ambas partes acuerdan que las únicas personas autorizadas para la revisión de las presentes Condiciones Generales de Trabajo y las subsecuentes y así como la relación laboral, serán por parte del Ayuntamiento; el Sindico Único, representante legal del H. Ayuntamiento y el C. Presidente Municipal, como representante máximo del poder municipal y por el Sindicato: el Secretario General y el Secretario de Trabajo y Conflictos, por ser los firmantes de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

Cláusula 3. Para efectos de estas Condiciones se entiende por:

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Veracruz;

Condiciones: Las presentes Condiciones Generales de Trabajo; II.

Departamento: Unidad Administrativa en la cual el trabajador presta sus III. servicios conforme al nombramiento respectivo;

Escalafón: Sistema organizado conforme a las bases establecidas en la Ley y IV. su Reglamento, para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores y autorizar las permutas;

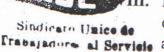
Ley. Ley Federal del Trabajo

Ley Estatal. Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz;

Movimientos Escalafonarios: Las promociones del personal de Nombramiento: Instrumento jurídico que formaliza las relacion

entre la Entidad Pública y sus trabajadores; debe constar por escri-

a las partes a su cumplimiento;



del Atturapie de TUXPAM, VER Reg 11/99

Julio e. 200 mora nosas



14-201



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09



IX. Productividad: Resultado del esfuerzo continuo y capacidad desarrollada por el trabajador mediante programas y sistemas de trabajo efectivos, que se traducen en una aportación que apoya a realizar un mejor servicio público a través del aprovechamiento integral de los recursos humanos, económicos, físicos, científicos y técnicos;

X. Promoción: Ascenso de categoría geográfica o reubicación de un servicio público de base en un puesto de mayor nivel salarial;

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un XI. conjunto de operaciones que deben realizarse y aptitudes que debe lograr un titular en determinadas condiciones de trabajo;

Sindicato: Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de XII. Tuxpam, Veracruz, C.RO,C.;

XIII. Tribunal: Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;

IUNICIPAL 2014-2017

Cláusula 4. Convienen ambas partes que la duración de las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán por tiempo indefinido y para su modificación o revisión se estará a lo establecido en los artículos 135 de la Ley Estatal y 399, 399bis de la Ley.

Cláusula 5. Ambas partes convienen en que para la interpretación de estas Condiciones, se estará a lo establecido en los siguientes ordenamientos:

Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados I. Unidos Mexicanos:

La Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz; II.

III. La Ley Federal del Trabajo;

IV. Las presentes Condiciones;

Los Reglamentos.

Cláusula 6. El Ayuntamiento con la intervención del Sindicato, para garantizar los derechos de los Trabajadores, podrá expedir los manuales o reglamentos internos para sus centros de trabajo que por la particularidad de los servicios que prestan, así lo requieran. En dichos manuales o reglamentos se comprenderán lineamientos que tiendan a elevar el índice de calidad y productividad en la prestación de los servicios, debiéndose contemplar en los mismos los mecanismos necesarios para estimular al personal para ese fin, respetando los derechos, prestaciones y estímulos de todos los Trabajadores.

DE LOS TRABAJADORES Y SUS NOMBRAMIENTOS

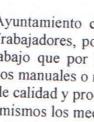
Cláusula 7. Los trabajadores del Ayuntamiento se dividen en:

Base: Es aquel a quién se le haya otorgado nombramiento con el después de cubrir los requisitos de admisión señalados en estas condiciones y en el reglamento, y que ha sido agremiado al Sindicato.

nice de Interino, Es el que sustituye temporalmente a otro trabajador de base, en si

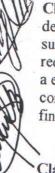
ausencia.

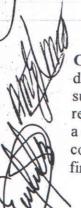
Julio Czamon Rosas















Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Provisional.- Es aquel que ocupa una plaza sin titular, hasta que dicha plaza III. sea asignada en forma definitiva.

Confianza.- Serán los trabajadores a que se refiere el artículo 7º de la Ley IV. Estatal.



Cláusula 8. Los trabajadores de base comprendidos en la cláusula 7 fracción I de estas Condiciones, tomando en cuenta su función específica, deberán ser ubicados en empleos o cargos de los comprendidos en el Catálogo de Puestos respectivo y retribuidos de acuerdo con el tabulador correspondiente, de manera que su desempeño sirva al incremento de los niveles de productividad y al cumplimiento de los programas y metas institucionales, y no podrán ser cambiados del grupo o rama del puesto de base sin previo acuerdo de la Comisión Mixta de Escalafón.

Cláusula 9. El Ayuntamiento reconoce al Sindicato 232 plazas de base, distribuidas según relación de categorías que aparecen en la cláusula 19; y la titularidad para cubrir con sus agremiados a las de nueva creación o temporales; mismas que serán solicitadas mediante oficio para que le sean proporcionadas por el sindicato; en caso de que alguno de los trabajadores ahí designados dejase vacante su plaza, será la Comisión Mixta de Escalafón quien determine el ascenso de los trabajadores y la ocupación de plazas vacantes.

Cláusula 10. Ambas partes convienen en que la vacantes temporales o permanentes que hayan sido desocupadas por trabajadores de base originadas por permisos, accidentes, comisiones, vacaciones, vacaciones prejubilatorias, incapacidades o puestos de nueva creación serán cubiertas por el Sindicato, siempre y cuando la persona propuesta reúna los requisitos de capacidad y eficiencia para el desempeño de dichas vacantes o puestos de nueva creación por acuerdo de la Comisión Mixta de Escalafón. Para el ascenso a una categoría superior inmediata de cualquier empleado, se tomará en cuenta el orden escalafonario que corresponda, así como también antigüedad y eficiencia en el trabajo, teniendo el empleado que ocupar inmediatamente la mesa que la Comisión Mixta de Escalafón designe.

Cláusula 11. Una vez concluido el procedimiento de selección por parte de la Comisión Mixta de Escalafón, el trabajador ocupará el cargo que corresponde. Treinta días posteriores al periodo establecido en la cláusula 12 el Ayuntamiento entregará el nombramiento respectivo y se considerara al trabajador como trabajador de base. Obligándose el Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 30 fracción III de la Ley Estatal, a proporcionarle los medios, implementos, útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño de sus labores.

Cláusula 12. El trabajador de base que ocupa una vacante definitiva o una placa de nueva creación, sólo tendrá el carácter de definitivo después de do peros de desempeñar el puesto, siempre que haya aprobado los exámenes de selección.

ula 13. Recibida la orden de parte de la Comisión Mixta de Espalafón y una vez scurrido el término descrito en la cláusula anterior, si no existe ninguna objeción fundada a su capacidad el Ayuntamiento expedirá al trabajador, dentro de los treinta días l'hice da su capacidad el Ayuntamiento expedira al trabajador, dentro de los treinta dias posteriores, el nombramiento de base respectivo. Cuando exista una objeción fundada a

- Intro CZCLARGE ROSCS

014-2017



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09



su capacidad si el movimiento fue por ascenso, el trabajador se encuentra obligado a regresar a su base dentro de los cinco días siguientes y si es de nuevo ingreso, quedará separado sin responsabilidad para la Entidad Pública quedando nuevamente vacante la

Cláusula 14. Tiene derecho a participar en los concursos para ser ascendidos todos los trabajadores de base en la plaza del grado inmediato inferior, cuando tengan en ella una antigüedad mínima de seis meses, con las demás modalidades y requisitos señalados en el respectivo Reglamento de Escalafón.

Cláusula 15. Todo trabajador que supla a un compañero en una categoría superior percibirá el salario tabulado, así como cualquier otra prestación que tenga la plaza sustituida en el momento que empieza la sustitución. Para efectos de estos movimientos se deberá respetar el escalafón de los trabajadores.

Cláusula 16. Para el ascenso a una categoría superior inmediata de cualquier empleado, se tomará en cuenta el orden escalafonario que corresponda, así como también antigüedad y eficiencia en el trabajo, teniendo el empleado que ocupar inmediatamente la mesa que se le designe conforme a la categoría que se trate, comprometiéndose ambas partes a respetar esta cláusula. También se acuerda que en caso de no ofrecer capacidad por parte del empleado, perderá el derecho a dicho ascenso, quedándose en el puesto que este desempeñando.

Cláusula 17. Las partes convienen que a partir de la firma de las presentes Condiciones, todo el personal eventual de nuevo ingreso será manejado por contratos de 30días.

Cláusula 18. Ambas partes convienen que para llevar a cabo o efectuar cambio alguno de personal de base agremiado al Sindicato, el Ayuntamiento deberá justificar plenamente que dicho cambio obedece a sus necesidades, sin que ello implique menoscabo o lesión alguna a la designación de categoría del trabajador susceptible de cambio, y que las actividades a desempeñar sean compatibles con la categoría sustituida, en la inteligencia que dicho cambio tendrá que ser a igual categoría o superior, pero en ningún caso a inferior categoría. En caso de ser superior, será necesaria la intervención de la Comisión Mixta de Escalafón, quien designará a quien deba cubrir la plaza.

Cláusula 19. A fin de facilitar el ascenso de los trabajadores, las partes acuerdan fijar la tabulación de mesas que se aplicarán tanto para los trabajadores que están en actual desempeño de las mismas, como a los trabajadores de nuevo ingreso, de acuerdo al trabajo y responsabilidad de cada una. Esto último se aplicará a todos los trabajadores para el actual desempeño de su trabajo, así como también para les movimientos escalafonarios que haga la Comisión Mixta de Escalafón por derecho del propio trabajador, de acuerdo al siguiente catálogo de puesto:

NOVENA CATEGORÍA "I"

CAJERA

SECRETARIA "I" DE TRABAJO SOCIAL DIF MAESTRO MECANICO "I" ESPECIALISTA GASOLINA DIESEL, ETC COORDINADORA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

ENCARGADA "I" DE MESA DE GANADERÍA

SOPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (MOTOCONFORMADORA, TRACTOR D4 A D7) ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

dei blus nete de TUXI'AM, VER

Voluge C Zahnon Rosas

UNICIPAL

014-2017



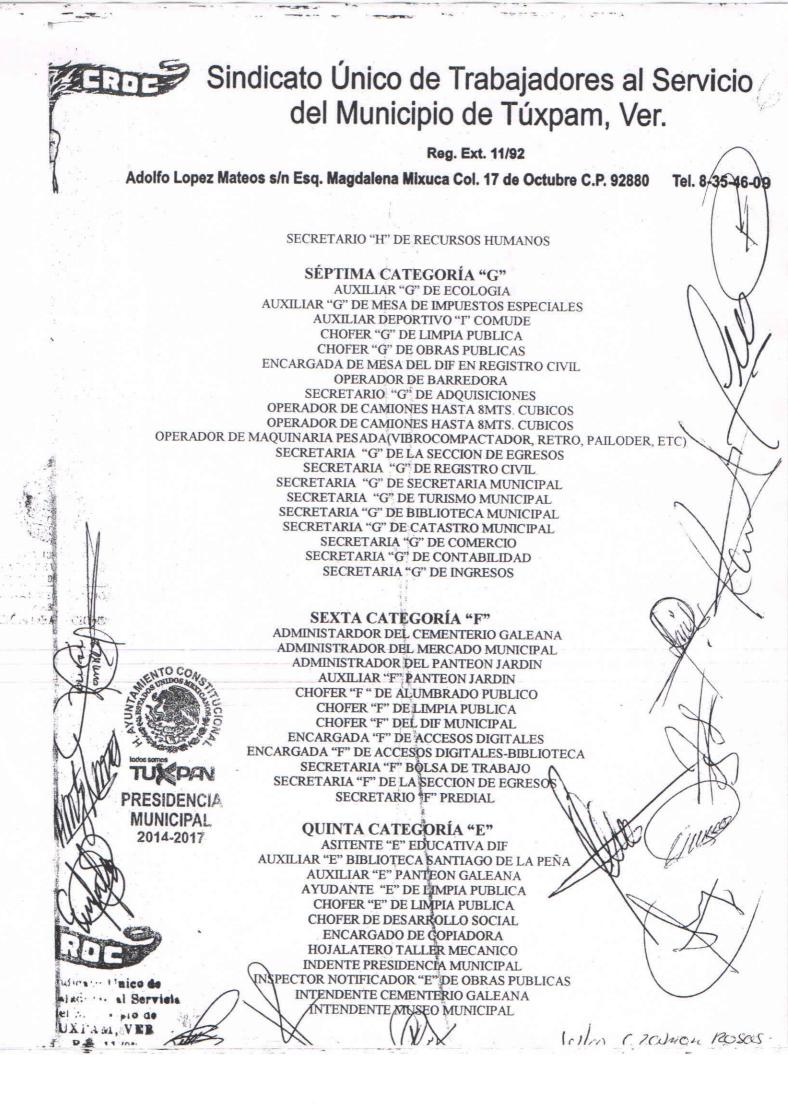
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Túxpam, Ver. Tel. 8-35-46-09 Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880 ENCARGADO DE MESA DE CONCENTRACION DIARIA DE INGRESOS SECRETARIA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MAESTRO MECANICO ESPECIALISTA(DIESEL, GASOLINA, ETC) SECRETARIA "I" DE ADQUISICIONES ENCARGADA "I" DE FOLIOS REGISTRO CIVIL **ENCARGADA DE NOMINAS** SUPERVISOR DE INSPECTORES DE COMERCIO JEFE DE MECANICOS DEL TALLER MUNICIPAL INSPECTOR COBRADOR DEL RASTRO CHOFER "I" LIMPIA PUBLICA OFICIAL DE LA SECCIÓN DE EGRESOS OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL SOLDADOR ESPECIALISTA "I" DE TALLER MUNICIPAL ENCARGADA DE LA MESA DE DEFUNCION OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES SECRETARIA "SALA DE EDILES SECRETARIA "I" DE ADQUISICIONES SECRETARIA "I" DE OBRAS PÚBLICAS CAJERO "I" IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA "I" IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA "I" DE PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIO "I" DE REGISTRO CIVIL MAESTRO MECANICO "I" ESPECIALISTA GASOLINA DIESEL, ETC SECRETARIA "I" DE RECURSOS HUMANOS COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA SANTIAGO DE LA PEÑA SECRETARIA "I" DE SECRETARÍA MUNICIPAL SECRETARIA "T" DE TESORERIA MUNICIPAL ENCARGADA "I" DE LA MESA DE ELAB. DE CHEQUES CAJERA "I" DE OBRAS PUBLICAS SECRETARIO "I" DE CONTABILIDAD TESORERÍA INSPECTOR NOTIFICADOR "I" OBRAS PUBLICAS SECRETARIA "I" PARTICIPACION CUIDADANA SECRETARIO "I" DE TESORERIA SECRETARIO "I" IMPUESTO PREDIAL ENCARGA DE MESA DE MATRIMONIOS OCTAVA CATEGORÍA "H" CHOFER "H" DEL RASTRO MUNICIPAL ENCARGADO DE MESA DE COMERCIO MAESTRO MECANICO ESPECAILISTA (DIESEL, GASOLINA, ETC) OPERADOR DE CAMIONES A 12 MTS. CUBICOS A MAYOR CAPACIDAD SECRETARIA "H" DE REGISTRO CIVIL

SECRETARIA "H" DE CONTRALORIA MUNICIPAL

SECRETARIA "H" DE EGRESOS SECRETARIO "H" DE IMPUESTO PREDIAL

baladers al Servicie

John Czamon Rosas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

OFICIAL DE BARANDILLA OPERADOR "E" DEL TRACTOR AGRICOLA LIMPIA PUBLICA OPERADOR DE MAQUINARIA SECRETARIA "E" DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARIA "E" DE SECRETARIA MUNICIPAL SECRETARIA "E" SALA DE EDILES SECRETARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SECRETARIA DEL TESORERO MUNICIPAL TÉCNICO ELECTRICISTA

CUARTA CATEGORÍA "D"

AUXILIAR "D" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL AUXILIAR "D" DE BIBLIOTECA SANTIAGO DE LA PEÑA AUXILIAR DE CAJA DE IMPUESTOS AYUDANTE DE CAMION DE LIMPIA PUBLICA ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ALBERCA UNIDAD DEPORTIVA INTENDENTE "D" DE PALACIO MUNICIPAL INTENDENTE CEMENTERIO GALEANA OBRERO DE LIMPIA PUBLICA OFICIAL DE BARANDILLA SECRETARIA "D" DE CATASTRO MUNICIPAL SECRETARIA "D" SALA DE EDILES SECRETARIO "D" DE ADQUISICIONES SECRETARIO "D" DE ARCHIVO REGISTRO CIVIL SECRETARIO "D" DE LA UNIDAD DEPORTIVA

SECRETARIO "D" DE SECRETARÍA MUNICIPAL SECRETARIO "I" DE SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERA CATEGORÍA "D"

ASISTENTE "C" EDUCATIVA DEL DIF INSPECTOR NOTIFICADOR DE TESORERÍA INTENDENTE DE CEMENTERIO GALEANA INTENDENTE DEL CRRI INTENDENTE DEL PARQUE NIÑO PERDIDO MENSAJERO "C" DE SECRETARÍA MUNICIPAL MENSAJERO PRESIDENCIA MUNICIPAL OBRERO DE LIMPIA PUBLICA OBRERO DEL PANTEON JARDIN OPERADORA DEL CONMUTADOR SECRETARIA "C" DE ADQUISICIONES SECRETARIA "C" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL SECRETARIA "C" DE BOLSADE TRABAJO SECRETARIA "C" DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARIO "C" DE TESORERA MUNICIPAL SECRETARIO RECEPTOR "C" DE GANADO PORCINO

najadora: al Servicie del Municipio de





No Cozalijon Rosa.



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

SEGUNDA CATEGORÍA "B"

AUXILIAR "B" DE BIBLIOTECA DE SANTIAGO DE LA PEÑA AUXILIAR "B" DE COMUNICACIÓN SOCIAL AUXILIAR "B" DE CONTRALORIA AUXILIAR "B" DE DESARROLLO SOCIAL AUXILIAR "B" DE ECOLOGIA AUXILIAR "B" DE TRANSITO MUNICIPAL AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PUBLICA ASISTENTE GUARDERIA DIF AUXILIAR "B" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PUBLICA AYUDANTE DE SOLDADOR TALLER MECANICO INDENTENDE DEL MERCADO MUNICIPAL INTENDENTE BIBLIOTECA MUNICIPAL INTENDENTE CUADRILLA DE LIMPIA PUBLICA INTENDENTE DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES INTENDENTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL INTENDENTE MERCADO MUNICIPAL INTENDENTE OBRAS PUBLICAS INTENDENTE PALACIO MUNICIPAL INTENDENTE PANTEON JARDIN INTENDENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA JARDINERO DE PARQUES Y JARDINES SECRETARIA "B" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL SECRETARIA "B" DE CATASTRO MUNICIPAL SECRETARIA "B" DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MUSEO) SECRETARIA "B" DE IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA "B" DE REGISTRO CIVIL SECRETARIA "B" DEL CRRI SECRETARIA "B" DEL REGISTRO CIVIL SECRETARIA "B" REGISTRO CIVIL SECRETARIA "B" SALA DE EDILES VELADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

PRIMERA CATEGORÍA "A" OBRERO GENERAL

Cláusula 20. El Ayuntamiento se obliga a contratar personal del Sindicato para la realización de todas aquellas obras que ejecute por si o a través de contratistas, personal que en su caso será considerado como eventual y sin que sus plazas lleguen a estimarse como plazas de nueva creación, debiéndose tomar plazas por obra determinada, así como también cuando celebre concesiones parciales o totales de los servicios públicos municipales, como son: Rastro Municipal, Mercados, Basureros Municipales, Unidad diva, Casa de Cultura, Cementerios y todas las dependencias, funciones y servicios de conceda la Ley Orgánica del Municipio Libre, a los que el propio Ayuntamiento

Sindien desipotificará esta cláusula.

de pie de

UXPAM, VER.

Julio Czahon Rosas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Cláusula 21. El Ayuntamiento y el Sindicato pactan la cláusula de exclusión en doble efecto, de admisión y despido a que se refiere el artículo 118 de la Ley y en consecuencia, a que él se obliga a separar de su trabajo sin ninguna responsabilidad para el, a los trabajadores que sean expulsados sindicalmente, obligándose el Sindicato a notificar mediante oficio.

Cláusula 22. El Ayuntamiento y Sindicato convienen de acuerdo y conformidad con el artículo 26 de la Ley Estatal, que en ningún caso el cambio de funcionarios tanto del cuerpo edilicio, como de un departamento o dependencia afectará a los trabajadores de base y eventual sindicalizado.

Cláusula 23. Ningún trabajador sindicalizado de base o eventual podrá ser cesado o despedido, si no es por alguna de las causales que establece la Ley Estatal Servicio Çivil o la Ley Federal del Trabajado, en caso contrario se le liquidará conforme a derecho. Sea cual fuere la causa de separación del trabajo, el Ayuntamiento pagará al trabajador la prestación establecida en la cláusula 40 de estas Condiciones.

Cláusula 24. Las partes convienen en que no se tomarán represalias personales, dentro o fuera de su trabajo en contra de los empleados que estén desempeñando un cargosindical o al término del mismo.

Cláusula 25. El Ayuntamiento y el Sindicato reconocen en esta cláusula que los trabajadores de confianza son los que marca el artículo 7º de la Ley Estatal, quienes no podrán ser sindicalizados ni pertenecer al Sindicato. Por lo que ambas partes acuerdan que todo el personal no sindicalizado que ocupe plazas dentro del Ayuntamiento deberá dar su baja inmediata a partir de la terminación de las funciones del H. Ayuntamiento en el ejercicio que corresponda.

JORNADA LABORAL

Cláusula 26. Convienen las partes que los horarios de trabajo para el personal de base y eventual sindicalizado, en las distintas dependencias municipales serán los siguientes:

a).- Personal administrativo de las oficinas en la sede del H. Ayuntamiento, de 0 a 15:00 horas de lunes a viernes, con 10 minutos de tolerancia.

b).- El trámite de cobro en la tesorería o de expedición de órdenes de pago, emanadas de las demás dependencias del Ayuntamiento será hasta las 14:00 horas.

c).- El personal de servicios públicos: Obras Públicas y Limpia Pública, los primeros de 7:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y el sábado de 7:00 a 13:00 horas; los segundos choferes y ayudantes de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y el sábado de 7:00 a 13:00 horas y el personal de cuadrilla de limpia pública : de 4:00 a 11:00 horas de lunes a viernes y sábado de 4:00 a 10:00 horas, dándoles dentro de la jornada de trabajo a dicho personal 20 minutos para tomar los alimentos.

d).- El personal adscrito a la Biblioteca Municipal, Biblioteca de Santiago de la Peña y al Museo Regional laborará en 2 turnos: matutino de 9:00 a 15:00 horas ino de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y el satindo de 9:00 a 13:00 horas. rnada del día sábado será laborada por una flotilla de travajadento que recibirá una compensación previamente pactada. El Ayuntamiento y el sindicato designará al personal que cubra dicha jornada. El personal de intendencia travajará, uno de 7:00 a

Julio CZCUron Roscs



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

14:00 horas y el segundo de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y el sábado de 9:00 a 14:00 horas de acuerdo al turno matutino.

e).- Personal de Mercados y Cementerios: serán ajustado los horarios, por la naturaleza del trabajo, debiendo ser las jornadas de 6 horas de lunes a viernes y el sábado de 5 horas, así como el personal de la Unidad Deportiva, Auditorio de Usos Múltiples, Museo de Cuba, Bolsa de Trabajo, Turismo y las demás dependencias que presten un servicio similar por el horario, más las que sean de nueva creación.

f).- El personal adscrito al Rastro Municipal, realizará sus labores de lunes a sábado de acuerdo al siguiente horario: personal administrativo; de 4:00 a 6:00 horas y de 12:00 a 16:00 horas; operador de maquinas; de 3:00 a 6:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; choferes; de 5:00 a 8:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; encargado de limpieza; de 4:00 a 7:00 horas y de 14:00 a17:00 horas; receptor de ganado porcino; de 16:00 a 22:00 horas.

g).- Todo tiempo laborado en las dependencias citadas después de la jornada estipulada, será tiempo extraordinario y como consecuencia se liquidará su salario doble, tomando en cuenta el sueldo y sobresueldo actual, así como también incluir las diferencias de salario cuando el trabajador este desempeñando una categoría mayor a la que pertenece, no siendo obligatorio para el trabajador prestar dicho servicio, anteponiéndose solo el sentido de responsabilidad, el deseo de colaboración y la buena disposición.

h).- Las campañas que promueve el H. Ayuntamiento a través del Registro Civil, serán consideradas como tiempo extraordinario para el personal que labora en ellas, desde el momento que el mismo salga de la oficina hasta su retorno a la citada dependencia, también se proporcionará a dicho personal, alimentación y transporte en buenas condiciones hasta los lugares donde se vaya a ir, así como al regreso, en caso de no ser accesibles por este medio se concentran los habitantes a un lugar de fácil acceso, nunca se hará por medios en que se exponga al empleado.

DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

personal administrativo de las oficinas en las sede del H. Ayuntamiento y domingo para el personal de servicios públicos y si por alguna circunstancia se labora en estos días se pagará el salario como tiempo extraordinario, no debiendo ser obligado el trabajador a laborar en estos días, convienen las partes que se consideran como días de descanso obligatorio, además de los que establece el artículo 52 de la ley Estatal, los siguientes:

a) Lunes y Martes de Carnaval

b) Jueves, viernes y sábado de Semana Santa.

c) 10 de Mayo

d) 5 de Agosto (Aniversario de la fundación del sindicato)

12 y 21 de Octubre

f) 1 y 2 de Noviembre

nico Así como todos los que por disposición de la autoridad competente deban

al Servicioservarse como tales.

AN. VER.

Julio Czahoza Rosas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-0

Todos los descansos semanales, obligatorios o festivos serán con goce de sueldo. Cláusula 28. Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el personal de base y eventual fijo sindicalizado, disfrutarán de 2 períodos de vacaciones por año, los cuáles serán disfrutados de acuerdo con su antigüedad y a partir de los 6 meses de ingreso al servicio, como lo marca el artículo 53 de la Ley Estatal, de la siguiente forma:

de 6 meses a 2 años	14 días
de 2 años 1 día a 5 años	16 días
de 5 años 1 día a 10 años	17 días
de 10 años 1 día a 15 años [18 días
de 15 años 1 día a 20 años	19 días
de 20 años 1 día a 25 años	20 días
de 25 años 1 día a 30 años	21 días

Cláusula 29. Los días anteriores deben ser hábiles, mismos que serán liquidados un día antes del inicio de dichas vacaciones, incluyéndose la **prima vacacional**, que el ayuntamiento pagará de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatal y que debe ser no menor del 100% del salario (sueldo y sobresueldo) que corresponda a cada uno de los trabajadores durante los 2 periodos de vacaciones.

Cláusula 30. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindicato, programará los periodos de vacaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Estatal conviniendo ambas partes que dichos periodos serán tomados de manera íntegra por el putrabajador.

REMUNERACIONES

fespetando las categorías que por su perfil y antigüedad tienen actualmente los empleados, por lo que para efecto se fija la siguiente tabla de salario diario.



dicato Unico de ajudores al Serviele el Municipie de UXPAM, VER.

800 11 18

	1	
CATEGORIA	DIARIO	MES
PRIMERA	\$133.09	\$3,992.94
SEGUNDA	\$161.94	\$4,858.24
TERCERA	\$169.89	\$5,096.70
CUARTA	\$177.18	\$5,315.6
QUINTA	\$191.78	\$5,753.47
SEXTA	\$206.03	\$6,180.93
SEPTIMA	\$220.61	\$6,618.46
OCTAVA	\$277.21	\$8,316.31
NOVENA	\$342.97	\$10,289.16

Cláusula 32. Se relacionan plazas y trabajadores con su categoría, de acuerdo con lo estipulado en la clausula anterior, de la siguiente manera:

Julio CZCEMON ROSCES



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

NOVENA CATEGORIA

- ALEJANDRO ARGUMEDO SANCHEZ
- ALMA RUTH SANCHEZ GONZALEZ
- ANA MARÍA JONGUTTUD TIRADO
- ANGEL RANGEL BARRERA
- BELEN DEL VALLE RAMIREZ
- BERTIN SERRANO CASTRO
- CARLOS ANIBAL GÓMEZ RODRÍGUEZ
- CARLOS ERNESTO WILLY CRICHFIELD
- CLAUDIA EDITH ALMORA MENDEZ
- 10. ETEL HIGAREDA JAIMES
- 11. ERIKA PATRICIA ZAMORA ROSAS
- 12. GLORIA ANTONIO CASTAN
- GRACIELA ROSAS VICENCIO
- 14. HILDA CERVANTES TORRES
- 15. IRIS SOFIA QUINTANILLA FERNANDEZ
- 16. ITZEL MELENDEZ MARTINEZ
- 17. JANETH SELENE RAMIREZ GARCÍA
- 18. JESUS CARBALLO SERRANO
- 19. JOSE DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- 20. JOSE LUIS DEL TORO CRUZ
- JOSE LUIS RAMIREZ DÍAZ LAURA OVANDO GONZALEZ
- 23. LILIA HUERTA LORENCES
- 24. LUCIA GREGORIO PEREZ
- 225. LUIS ALBERTO RAMIREZ CRUZ
- 26. MARÍA DEL CONSUELO CRUZ CHAVEZ
- MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ GONZALEZ
- MARIANELA MARTINEZ ZAPATA
- MARIO ALBERTO MARTINEZ ZAPATA
- MARITZA BAUTISTA ESTRADA
- MATILDE ROJAS VALDEZ
- MICAELA BAUTISTA AZUARA
- 33. MIGUEL ANGEL PEREZ ALCAZAR
- 34. NICOLAS HERNANDEZ GUERRERO
- 35. NORA ELENA LÓPEZ ARGUMEDO
- ORLANDO REYES MARTINEZ
- 37. OSCAR ORLANDO MARTINEZ ZAPATA
- 38. RAMONA BERNABE ALARCÓN
- 39. RITA FLORES ACOSTA
- 40. ROBERTO BENITEZ ALVAREZ
- 41. ROBERTO RANGEL BARRERA
- 42. ROMEO BERLEN ALVAREZ NAVARRO
- 43. SILVESTRE MELO PÉREZ

MACHORRO GARCIA

UNO HERNANDEZ RIVERA RESA ENRIQUEZ PÉREZ

47: NADIRA RAMIREZ BLANCO

48 YEAR IDALID REYES MARTINE

210 116 VES

ENCARGA DE MESA DE MATRIMONIOS SECRETARIA "I" DE OBRAS PÚBLICAS CAJERO "T" IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA "I" IMPUESTO PREDIAL ENCARGADO DE MESA DE RECEPCIÓN DIF SECRETARIO "I" DE CONTABILIDAD TESORIERIA INSPECTOR NOTIFICADOR "I" OBRAS PUBLICAS

SECRETARIO "I" IMPUESTO PREDIAL

SECRETARIA "I" PARTICIPACION CUIDADANA

ENCARGADA DE MESA "T" DE EJECUCIÓN

SECRETARIA "I" DE ADQUISICIONES

SECRETARIA "I" DE CONTABILIDAD

SECRETARIA "I" DE SECRETARÍA MUNICIPAL SECRETARIA "I" DE TESORERIA MUNICIPAL

ENCARGADA "I" DE LA MESA DE ELAB. DE CHEQUES

CAJERA "I" DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA "I" DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO "I" DE REGISTRO CIVIL

MAESTRO MECANICO "I" ESPECIALISTA GASOLINA DIESEL, ETO

OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAI

SOLDADOR ESPECIALISTA "I" DE TALLER MUNICIPA ENCARGADA DE LA MESA DE DEFUNCION

CAJERA

SECRETARIA "I" DE TRABAJO SOCIAL DIF MAESTRO MECANICO "I" ESPECIALISTA GASOLINA DIESEI

ENCARGADA DE MESA "I" REGISTRO CIVIL

SECRETARIA "T" DE RECURSOS HUMANOS

COORDINADORA DE LA BIBLIOTECA SANTIAGO DE

INSPECTOR COBRADOR DEL RASTRO SECRETARIA "I" DE ADQUISICIONES

ENCARGADA "I" DE FOLIOS REGISTRO CIVIL

ENCARGADA DE NOMINAS

SUPERVISOR DE INSPECTORES DE COMERCIO

JEFE DE MECANICOS DEL TALLER MUNICIPAL

ENCARGADA "I" DE MESA DE GANADERÍA

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (MOTOCONFORMADORA, TRACTOR D4 A D7)

ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

COORDINADORA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

ENCARGADA DE MESA DE NACIMIENTOS

SECRETARIO "T" DE TESORERI

NSPECTOR COBRADOR DEL R

CHOFER "I" LIMPIA PUBLICA

ENCARGADO DE MESA DE CONCENTRA SECRETARIA DE LA DIRECCION DE DESAI

AESTRO MECANICO ESPECIALISTA/DIESE

OFICIAL DE LA SECCIÓN DE EGRESO

OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE IMPUESA

CRETARIA " SALA DE EDILES

C 20 hinze Rose



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

OCTAVA CATEGORIA

- ALBERTO ENRIQUE REYES ORTIZ
- ALFREDO GUERRERO REYES
- AURORA IBAÑEZ VALENCIA
- ANDRES LOYA RAMIREZ
- **DORA MEZA CASADOS**
- DIANA AVILA LOPEZ
- GENARO GUSTAVO ZAPATA GALAVIZ
- JOSE LUIS CHAVEZ REYES
- JOSE LUIS CORTEZ RODRIGUEZ
- 10. JUAN LARIOS
- 11. MANUEL REYES CASTAN
- 12. ROBERTO MENDOZA CASTRO
- 13. RAUL CRUZ CRUZ

OPERADOR DE CAMIONES A 12 MTS. CUBICOS A MA YOR CAPACIDA

SECRETARIO "H" DE IMPUESTO PREDIAL

SECRETARIA "H" DE EGRESOS

MAESTRO MECANICO ESPECAILISTA (DIESEL, GASOLINA, ETC

SECRETARIA "G" DE REGISTRO CIVIL

SECRETARIA "H" DE CONTRALORIA MUNICIPAL OPERADOR DE CAMIONES A 12 MTS, CUBICOS A MA YOR CARACIDA

ENCARGADO DE MESA DE COMERCIO

OPERADOR DE CAMIONES A 12 MTS. CUBICOS A MAYOR CAPACIDAD

CHOFER "H" DEL RASTRO MUNICIPAL

SECRETARIO "H" DE RECURSOS HUMANOS

CHOFER "H" DEL RASTRO MUNICIPAL CHOFER "H" DEL RASTRO MUNICIPAL

SEPTIMA CATEGORIA "G"

ANDRES COBOS HERNÁNDEZ ANTONIO FIGUEROA VELASCO BERNANRDINO QUIROGA RAMÍREZ CARLOS AZUARA HERNANDEZ

CECILIA FLORES ACOSTA

CELIDA FLORENCIA ISIQUIO

CESAR FLORENCIA ISIOUIO

CLAUDIA EDITH JUAREZ RAMIREZ CRESCENCIO GALIER PULIDO

10. EDAENA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA

ESMERAGDO AZUARA CANO

2. ESTEBAN HERNANDEZ BARRA

FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

GABRIELA PEREZ MARTINEZ

JAIME CASTAN CARBALLO

6. JESUS PÉREZ OSORIO

17. JHONY AZUARA CANO

18. JOSE FELIPE HERRERA MERCADO

19. JUAN TITO RAMÍREZ LUCIANO

20. JULIETA GONZALEZ VILLEDA

21. JULIO CESAR ZAMORA ROSAS

22. LILI DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA

23. LUIS ALBERTO ZAMORA ROSAS

24. MARIA DE LOS ANGELES PADILLA CRUZ MARIA GALDINA ISABEL HERNÁNDEZ NAVARRO

26. MARIA GUADALUPE ALDANA PEREZ

27. MARIA GUADALUPE PULIDO HERRERA

GALLARDO LAGOS

N BENITEZ ÁLVAREZ UL CACERES CRUZ

31. ROSALBA LOPEZ BENITEZ

. al Servicto

was de

AUXILIAR DEPORTIVO "I" COMUDE CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA(VIBROCOMPACTADOR, RETRO, PAILODER, ETC.)

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "G" DE CONTABILIDAD

SECRETARIA "G" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "G" DE CATASTRO MUNICIPAL

CHOFER "G" DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA "G" DE CONTABILIDAD

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

AUXILIAR "G" DE ECOLOGIA

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA(VIBROCOMPACTADOR, RETRO ILODER, ETC

SECRETARIA "G" DE TURISMO MUNICIPAL

OPERADOR DE CAMIONES HASTA 8MTS. CUBICO

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA(VIBROCOMPACTADOR, RETRO, PAILODER, ETC.)

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

OPERADOR DE CAMIONES HASTA 8MTS. CUBICOS

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA(VIBROCOMPACTADOR, RETRO, PAILODER ETC)

AUXILIAR "G" DE MESA DE IMPUESTOS ESPECIALES

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "G" DE SECRETARIA MUNICIPAL

CHOFER "G" DE LIMPIA PUBLIC

ENCARGADA DE MESA DEL DIF N REGISTRO CIVIL

SECRETARIA "G" DE COMERCIO

SECRETARIA "G" DE INGRESOS

SECRETARIA "G" DE REGISTRO

SECRETARIA "G" DE REGISTRO

OPERADOR DE BARREDORA

SECRETARIO "G" DE ADQUISICI

SECRETARIA "G" DE LA SECCIÓN DE EGRESOS

Sulo C. Zumoic Mosas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880/

SEXTA CATEGORIA "F"

- CELIA GUTIERREZ MARTINEZ
- ENRIQUE MAR SALVADOR
- ERENOLDO ERNESTO RAMOS BASAÑEZ
- **GUSTAVO ALBERTO REYES MARTINEZ**
- ILDEFONSO ISIQUIO REYES
- JESUS ALBERTO HERRERA GOMEZ
- JORGE MARTIN CRUZ JARILLO
- JUAN AVILA LOPEZ
- LAURA LUCIA VALDEZ CRUZ
- 10. LIBORIO PEREZ ALAFFITA
- 11. LUZ DEL CARMEN AKMORA HERNANDEZ
- 12. MARIA ELENA DE LA CRUZ IBARRA
- 13. MOISES DEL ANGEL ARGUELLES
- 14. PATRICIA GONZALEZ GARCIA
- 15. ROLANDO TREVIÑO CHEHIN
- 16. SIXTO VILLALOBOS PULIDOS
- 17. VELIA FUENTES ESCUDERO

SECRETARIA "F" BOLSA DE TRABAJO CHOFER "F" DE LIMPIA PUBLICA

ADMINISTARDOR DEL CEMENTERIO GALEANA

ADMINISTRADOR DEL PANTEON JARDIN

CHOFER "F" LIMPIA PUBLICA

SECRETARIO "F" PREDIAL

CHOFER "F" DEL DIF MUNICIPAL

CHOFER "F" DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "F" DE LA SECCION DE EGRESOS

AUXILIAR "F" PANTEON JARDIN

ENCARGADA "F" DE ACCESOS DIGITALES

ENCARGADA "F" DE ACCESOS DIGITALES-BIBLIOTECA

CHOFER "F" DE ALUMBRADO PUBLICO

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL

AUXILIAR "F" CAJA DE IMPUESTOS ESPECIALES

CHOFER "F" DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "F" DE EDUCACION Y CULTURA (MUSEO

QUINTA CATEGORIA "E"

ALEJANDRO BARRIENTOS MARQUEZ

ANGEL NUÑEZ SANTIAGO

ANTONIO CRUZ ANDRADE

- ARISTEO FRANCISCO HERNANDEZ
- CARLOS ARTURO MARTÍNEZ PEREZ
- **CARMEN GALLO HERNANDEZ**
- COSME CASANOVA UGALDE
- DAVID MARTINEZ CRUZ
- ENRIQUETA FUENTES CASTAÑEDA
- 10. FELIX FERNANDO MENDOZA CASTRO
- 11. FLORENCIO VARGAS CASTRO
- 12. GRACIELA BERENICE BLANCO GOMEZ
- GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ
- 4. GUSTAVO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- 15. HECTOR GARCIA SOBREVILLA
- JORGE SÁNCHEZ ARVIZU
- 17. JOSE FELIPE CASANOVA UGALDE
- JULIA MARIA QUIROZ LAGOS
- 19. LIDIO HERNANDEZ CRUZ
- 20. MARTHA BEATRIZ MELO PEREZ
- 21. MARTHA ENRIQUE PEREZ
- 22. ORLANDO GERARDO HERNÁNDEZ
- Q3. PEDRO FLORENCIA CRUZ ISLAS
- 24. PEDRO VICENCIO MARANTO
- PIO HERNANDEZ FLORES
- **BAMON FLORES HERNANDEZ**
 - ISELA GUZMAN FRANCISCO
 - GIO BARRIENTOS MÁRQUEZ
- ALENTIN GARCIÁ HERNÁNDEZ 30. LEYVA CORTEZ
- 31. VISHOROMELVIKA SANCHEZ HERNANDE

- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- TÉCNICO ELECTRICISTA
- OPERADOR DE MAQUINARIA DEL RASTRO
- INTENDENTE MUSEO MUNICIPAL
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- AUXILIAR "E" BIBLIOTECA SANTIAGO DE LA PEÑA
- INDENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL
- AYUDANTE "E" DE LIMPIA PUBLICA
- SECRETARIA "E" SALA DE EDILES
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- OPERADOR "E" DEL TRACTOR AGRICOLA LIMPIA PURI.
- SECRETARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL RE LA
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- INSPECTOR NOTIFICADOR "E" DE OBRAS PUB
- ENCARGADO DE COPIADORA
- SECRETARIA "E" DE RELACIONES EXTERIORES
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- SECRETARIA "E" DE RELACIONES EXTERIORES
- SECRETARIA DEL TESORERO MUNICIPAL
- HOJALATERO TALLER MECA
- AUXILIAR "E" PANTEON GAL
- INTENDENTE CEMENTERIO GALE CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLIO
- CHOFER DE DESARROLLO SOCIA
- ASITENTE "E" EDUCATIVA DIF
- CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA CHOFER "E" DE LIMPIA PUBLICA
- OFICIAL DE BARANDILLA
- SECRETARIA "E" DE SECRETARIA MUNICIPAL

Icilia C. Zabon ROSas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

32. SERGIO ANTONIO CRUZ PABLO

OPERADOR DE MAQUINARIA DEL RASTRO

CUARTA CATEGORIA "D"

- ADRIAN MATEO REYES
- 2. ANDREA ORTEGA PEREZ
- COSME PEREZ HERNANDEZ
 DAVID BAUZA MARTINEZ
- 5. EDGAR JHONATAN MARQUEZ HERNANDEZ
- 6. EDGAR VERA LOYDA
- 7. GABRIEL CRUZ REYES
- 8. GUADALUPE CRUZ DEL ANGEL
- 9. IRMA MONTES CRUZ
- 10. JAIME AVILA SANTIAGO
- 11. LUZ AREL JIMENEZ CRUZ
- 12. MOISES DEL ANGEL DOMINGUEZ
- 13. NICOLAS DE LA CRUZ MIGUEL
- 14. PATRICIA SALAS CRUZ
- 15. PEDRO LABASTIDA HERNANDEZ
- 16. URBANO MORALES SANTIAGO
- 17. YOLANDA LOMBERA MARTINEZ

SECRETARIO "D" DE ADQUISICIONES

SECRETARIO "D" DE SECRETARÍA MUNICIPAL

INTENDENTE CEMENTERIO GALEANA

AUXILIAR "D" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ALBERCA UNIDAD DEPORTIVA AUXILIAR "D" DE BIBLIOTECA SANTIAGO DE LA PEÑA

SECRETARIO "D" DE LA UNIDAD DEPORTIVA

OBRERO DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIO "D" DE SECRETARÍA MUNICIPA

OFICIAL DE BARANDILLA

AUXILIAR "D" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

AUXILIAR DE CAJA DE IMPUESTOS

INTENDENTE "D" DE PALACIO MUNICIPAL

SECRETARIA "D" DE CATASTRO MUNICIPAL

SECRETARIO "D" DE ARCHIVO REGISTRO CIVID AYUDANTE DE CAMION DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "D" SALA DE EDILES

TERCERA CATEGORIA "C"

CARLOS MARIANO CRUZ

CELERINO AZUARA MARTINEZ

CLAUDIO RAMIREZ GONZALEZ

EDITH HERNANDEZ RAMOS

ELIA PATRICIA ALVAREZ RANGEL

EMILIO GARCIA HERNANDEZ

FAUSTINO ZALETA GALLARDO

8. FRANCISCO LÓPEZ ARGUMEDO

JESÚS ZALETA

10. JOSÉ CRUZ BAUTISTA

11. JOSÉ FRANCISCO VELÁZQUEZ VELASCO

12. JOSEFINA MEZA GARCIA

13. JUSTINA VITE TELLEZ

14. MARGARITA MARMOLEJO DE LEON

15. MARÍA ESMERALDA GONZALEZ CRUZ

16. PABLO CRUZ GABRIEL

17. RAÚL TOLEDO HERNÁNDEZ

18. SOFIA GONZALEZ REBOREDO

MENSAJERO PRESIDENCIA MUNICIPAL INTENDENTE DE CEMENTERIO GALEANA INTENDENTE DEL PARQUE NIÑO PERDIDO SECRETARIA "C" DE BOLSA DE TRABAJO SECRETARIA "C" DE OBRAS PÚBLICAS OBRERO DE LIMPIA PUBLICA

OBRERO DEL PANTEON JARDIN

SECRETARIO "C" DE TESORERÍA MUNICIPAL SECRETARIO RECEPTOR "C" DE GANADO PORCEDO

OBRERO DE LIMPIA PUBLICA

INSPECTOR NOTIFICADOR DE TESORERÍA

INTENDENTE DEL CRRI

SECRETARIA "C" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

ASISTENTE "C" EDUCATIVA DEL DIF

OPERADORA DEL CONMUTADOR

OBRERO DE LIMPIA PUBLICA

MENSAJERO "C" DE SECRETARIA MUNICIPAL

ASISTENTE "C" EDUCATIVA DEL DIF

AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPA

SEGUNDA CATEGORIA "B"

ALBERTO TOMAS SANTES

ARLE GUTIERREZ RAMOS

ELO SIMBRÓN TIBURCIO

CYNTIA OLIVARES CHIMAL

IDIO APARICIO DE LA CRUZ

ERNESTO BENITEZ RIVERA

tidie 7 PRE SALAS HERNANDEZ

INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA VELADOR DEL RASTRO MUNICIPAL SECRETARIA "B" SALA DE EDILES INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA

INTENDENTE CUADRILLA LIMPIA PUBLICA INTENDENTE BIBLIOTECA MUNICIPAL

Isaling Czahon nosas



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

8 FLAVIA MENDOZA JUÁREZ

FRANCISCO HERNÁNDEZ AMADOR

10. GABRIELA ESPERANZA MORALES PEREZ

11. GALDINO CELIS SANTIAGO

12. GENOVEVA HERNANDEZ CRUZ

13. GRISELDA MENDEZ RIVERA

14. HERMELINDA GONZALEZ OBANDO

15. JOSÉ ANGEL FLORES HERNANDEZ

16. JOSÉ LUIS BENITEZ CASADOS

17. JOSE LUIS ENRIQUEZ PEREZ

18. JOSE SANTIAGO GARCIA

19. LAUREANO MENDOZA HERNANDEZ

20. LETICIA MARTINEZ VICENCIO

21. LUIS MANUEL FLORES HERNANDEZ

22. MANUELA CASTAÑEDA SALAS

23. MARIA GUADALUPE FLORES MANUELA

24. MARTHA PATRICIA MAR RIVERA

25. MARTIN NAVARRO CARRASCO

26. OLGA LETICIA LARA NOGUERA

27. PEDRO MARTINEZ SANTIAGO

28. RAMON MACHUCA HERNANDEZ

-29. ROBERTO ORELLAN FUENTES

30. RODRIGO FLORENCIA MACIAS

31. ROGELIO ORTEGA FUENTES

32. ROSALINO IBAÑEZ VALENCIA

3. RUFINA MEZANO ORTIZ

34. SANDRA JULIETA HERNANDEZ GONZALEZ

35. SANTIAGO TOMAS SANTES

36. SEGUNDO HERNANDEZ SEGURA

37. VERONICA CRUZ MEDINA

38. VICENTE LEYVA GONZALEZ

9. YOLANDA RAMIREZ JIMENEZ

IRENE CRUZ RODRIGUEZ

GEZABET DEL TORO CRUZ

INES ELISA HERNANDEZ RODRIGUEZ

LUCIA GENOVEVA BENITEZ ORTEGA

DIANA GABRIELA HERNANDEZ FLORENCIA ABRAHAM ADOLFO AGUILAR PEÑA

INTENDENTE PALACIO MUNICIPAL

AUXILIAR "B" DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

SECRETARIA "B" DE CATASTRO MUNICIPAL

INTENDENTE CUADRILLA LIMPIA PUBLICA INTENDENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASITENTE DE GUARDERIA DIF

SECRETARIA "B" DE BIBLIOTECA MUNICIPAI

AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PUBLICA

INTENDENTE CUADRILLA LIMPIA PUBLICA

AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PUBLICA

INTENDENTE CUADRILLA LIMPIA PUBLICA

INTENDENTE CUADRILLA LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "B" REGISTRO CIVIL AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "B" DE IMPUESTO PREDIAL

INTENDENTE MERCADO MUNICIPAL

SECRETARIA "B" DE REGISTRO CIVIL

INTENDENTE DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES

INTENDENTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

INTENDENTE CUADRILLA DE LIMPIA PUBLICA

INTENDENTE CUADRILLA DE LIMPIA PUBLILCA

INDENTENDE DEL MERCADO MUNICIPAL

AYUDANTE DE SOLDADOR TALLER MECANICO

INTENDENTE CUADRILLA DE LIMPIA PUBLICA

INTENDENTE CUADRILLA DE LIMPIA PUBLICA

SECRETARIA "B" DEL CRRI

SECRETARIA "B" DEL REGISTRO CIVIL

AYUDANTE DE CHOFER DE LIMPIA PÚBLICA

INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA

ASISTENTE GUARDERIA DIF

INTENDENTE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA "B" DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUSEQ

AUXILIAR "B" DE DESARROLLO SOCIAL

AUXILIAR "B" DE CONTRALORIA

AUXILIAR "B" DE COMUNICACIÓN SOCIAL

AUXILIAR "B" DE BIBLIOTECA DE SANTIAGO DE LA PEÑA

AUXILIAR "B" DE ECOLOGIA-

AUXILIAR "B" DE TRANSITO MUNICIPAL

PRIMERA CATEGORIA "A"

ADELA REYES LICONA

PAULA CAYETANO CHAVARRIA

PAULA MARTINEZ NOGALES VALENTINA MAR OLMEDO

RUBI CAROLINA MATIAS RAMIREZ

ERICK EDMUNDO DEL ANGEL CERVANTES

NINO M. ESCALANTE CRUZ

ICISCO MARTINEZ SANCHEZ

RIO HERNANDEZ ROSALES

OBRERO GENER OBRERO GENER

> **OBRERO GENERAL OBRERO GENERAL**

> > July CZCIMON ROSCIS



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

Cláusula 33. Ambas partes convienen que si el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, decretan o por revisión salarial algún porcentaje de aumento para los empleados a su servicio, durante el transcurso del año, este beneficio lo recibirán en cada categoría todos los trabajadores de base y eventuales, con retroactivo a la fecha en que se decrete dicho aumento, en un plazo que no exceda de 30 días.

PRESTACIONES

Cláusula 34. El Ayuntamiento se compromete a inscribir a los trabajadores a su servicio en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tanto a los trabajadores de base como a los eventuales, derecho que debe de ser extensivo para los familiares, como lo que marca Ley y que tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Cláusula 35. Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el primero vigilará que les sea proporcionada una buena atención médica por el Seguro Social a los trabajadores. Adicionalmente, en caso de requerirlo, El Ayuntamiento proporcionará a cada trabajador de base y eventuales, por prescripción médica del IMSS, una ayuda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100M.N.) para compra de prótesis ya que estas no las proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cláusula 36. Ambas partes convienen que cuando un trabajador de base o eventua socio del Sindicato, sufra la pérdida de algún familiar de primer grado, disfrutará de cuatro días con goce de sueldos y cuando sea de segundo grado de tres días.

Cláusula 37. Todo trabajador dispondrá de un terreno a perpetuidad en forma gratuita y los gastos de defunción los proporcionará el H. Ayuntamiento como homenaje a los servicios prestados, cualquiera que sea la antigüedad y plaza que ocupe el trabajador en el momento del deceso. Este beneficio lo disfrutarán también los jubilados y los gastos serán hasta de un monto de \$ 26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N). Cláusula 38. El Ayuntamiento se obliga a otorgar un seguro de vida a los trabajadores de base, así como a los trabajadores jubilados, con una cobertura de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por póliza, y las parmas que origine este seguro serán pagadas por el propio Ayuntamiento, obligándose este a entregar a los trabajadores por medio del sindicato dicha póliza.

El trabajador tiene la atribución de designar a uno o varior penediarios para que perciban el seguro en mención, otorgando su anuencia por escrito en el formato en el que el Sindicato y la Entidad aprueben. De esta manera, los beneficiarios deberán unicamente el acta de defunción quedando eximidos a hacer la declaración de

cláusula 39. El Ayuntamiento conviene con la representación sindical en que la aportación del primero para el Fondo de Ahorro de los trabajadores que ampara este

VER

WryX

Julio C. Zuhois Rosces



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

documento será de un 20% obligándose el mismo a depositar juntos el 20% que se descuente a los trabajadores, el importe mensual en una institución bancaria, en cuenta de inversiones para que genere el mayor interés posible en beneficio de los propios trabajadores y en su caso a funcionarios que lo perciban, de acuerdo al criterio de las personas encargadas del mismo cuyo representante por este Sindicato será el (la) Secretario (a) de Finanzas. Este porcentaje es sobre el sueldo y sobresueldo diario. Así como se compromete el Ayuntamiento a entregar una copia de dicho depósito. La totalidad del Fondo de Ahorro será entregado a los trabajadores al finalizar cada año. En caso de requerirlo, los trabajadores tienen el derecho de solicitar un anticipo por escrito a través del Sindicato, mismo que será autorizado por el (la) Secretario (a) de finanzas, solicitando 10 (diez) días antes del cierre de cada trimestre dicho reembolso, quedando el Ayuntamiento obligado a reintegrarlo 10 (diez) días después del cierre de dicho trimestre. Los anticipos podrán solicitarse en forma trimestral y la totalidad del fondo se pagará el tercer lunes del mes de diciembre de cada año.

Cláusula 40. Las partes convienen que cuando un trabajador de base o eventual sindicalizado, se separe de su trabajo sea cualquiera el motivo de su separación, se le liquidará el importe de su prima de antigüedad de acuerdo con el sueldo y sobre sueldo que perciba en ese momento, en caso de jubilación se pagará en base al sueldo contractual dando cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, misma que será de 20 días de salario por año.

Cláusula 41. El Ayuntamiento se obliga a otorgar 80 becas para los trabajadores o para los hijos de estos, cuando se encuentren estudiando en escuelas o planteles reconocidos por la Secretaria de Educación, becas que serán: 20 de \$220.00, 25 de \$ 330.00, 20 de \$ 460.00, 15 de \$ 550.00 mensuales; para estudiantes de nivel primaria, secundaria preparatoria y profesional respectivamente, obligándose el becado a justificar sha rendimiento escolar para primaria y secundaria en forma anual; preparatoria y profesional en forma semestral al que se le aceptara un promedio mínimo de 8 de calificación, así como también se otorgaran 5 becas de \$ 770.00 únicamente para los trabajadores que estén realizando estudios profesionales siempre y cuando el beneficiado compruebe un promedio semestral de 8.5 o más. Estas becas serán otorgadas mediante la anuencia del Sindicato para tal fin el H. Ayuntamiento deberá armar un expediente y recaudar documentos en que obre el nombre del beneficiario, de la Institución y los documentos evaluatorios correspondientes.

Cláusula 42. Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el primero concederá un estimulo de \$ 574.00, \$ 935.00, \$ 1,439.00, \$ 1,978.00 mensual, que serán tomados como sobresueldo, cuando el trabajador cumpla: 10, 15, 20 y25 respectivamente, mismos que serán gravados para efectos de jubilación. será revisada anualmente al 100 % del total que percibe cada anticuedad tromando razón de que en la actualidad los sobresueldos están por debajo del sueld

Clausula 43. Convienen las partes contratantes en que el personal que ampara este ento, disfrutará de 5 días económicos con goce de sueldo

usula 44. El Ayuntamiento como un estimulo a sus trabajadores, le donará al Sindicato la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) como ayuda angal mara cubrir los gastos que originen los festejos del aniversario del Sindicato, así



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

mismo, Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el primero pagará a todos los trabajadores de base y eventuales 5 días de salario (sueldo y sobresueldo) adicional al mismo, como bono anual por el día del empleado (21 de octubre) mismo que será liquidado en la primera quincena del referido mes.

Cláusula 45. Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el primero otorgará el pago mensual de renta del local que ocupa este sindicato, así también otorgará un subsidio mensual para el pago del teléfono y otros gastos por la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

Cláusula 46. Las partes convienen que como un estímulo para la recreación de los trabajadores, el Ayuntamiento concederá el equipo necesario para la práctica deportiva, así mismo se gestionará la membrecía para las instalaciones de la Unidad Deportiva de esta Ciudad.

Cláusula 47. Ayuntamiento y Sindicato convienen, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Estatal, que el primero concederá 56 días de salario como aguinaldo para todos los trabajadores de base y 40 días para los trabajadores eventuales, que les serán liquidados como lo estipula la Ley.

Cláusula 48. Ayuntamiento y Sindicato convienen que el primero concederá una despensa mensual para el personal que ampara las 232 plazas de base sindicalizadas, como ayuda por la crisis económica que atraviesa el país, consistente en la cantidad de \$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.) mensuales para cada trabajador de base y Jubilados.

PERMISOS Y LICENCIAS

Cláusula 49. El C. Presidente Municipal, así como sus colaboradores miembros de la comuna, el personal de confianza y representantes de las diversas dependencias, recibirán a los dirigentes sindicales debidamente acreditados según corresponda, a cualquier hora de oficina, para resolver asuntos de su competencia en la relación labora, sin descontarle cantidad alguna de los salarios por el tiempo que emplearán para tal objetivo. Cuando los representantes sindicales lo crean necesario deberán hacerse acompañar por los trabajadores afectados.

Cláusula 50. Las partes convienen que cuando un trabajador tenga la necesidad de faltar a sus labores sin causa justificada, solicitará el permiso correspondiente, debiéndosele de otorgar a este dentro de la jornada que solicite, permiso que tendrá como máximo una semana sin goce de sueldo.

Cláusula 51. El Ayuntamiento otorgará los permisos correspondientes al personal sindicalizado o directivos que tengan que desempeñar alguna comisión sindical, así como también permiso para asistir a las asambleas ordinarias y extraordin se celebran en horas hábiles, así como también cuando ocupen un cargo de cion popular, siendo dichos permisos con goce de sueldo.

a 52. El Ayuntamiento concederá licencias sin goce de sueldo de conformidad establecido en el artículo 91 de la Ley, cuando algún trabajador de base o ventual fijo tenga la necesidad de ausentarse de su trabajo como sigue: de 1 a 5 años de anusciedad de uno a tres meses y de 5 años en adelante hasta seis meses, así como se acuerda que cualquier permiso de emergencia se turnará directamente al departamento



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46-09

de Recursos Humanos, en caso de no estar este, se dirigirá al C. Presidente Municipal o a la persona que se encuentre en su lugar.

INSTALACIONES, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Cláusula 53. El Ayuntamiento se obliga a mantener en buen estado los sanitarios. Así como a tener al alcance del trabajador depósitos de agua purificada y botiquines en cada uno de los departamentos.

Cláusula 54. El Ayuntamiento se obliga a dar cumplimiento al artículo 30, fracción VIII de la Ley Federal de Trabajo, como consecuencia capacitará o adiestrará a los trabajadores que ampara este documento, señalándose un período que no excederá de noventa días para que sea integrada la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula el Ayuntamiento será responsable de la falta de capacitación de los trabajadores.

UTILES Y HERRAMIENTAS

Cláusula 55. El Ayuntamiento se obliga a dar al personal de cuadrilla de limpia públicar todo el equipo necesario para el mejor desempeño de su trabajo y protección para su persona tales como: guantes, protector de nariz, dos juegos de ropa y cascos para los irabajadores, además de pintar los carros y tanques de un color visible para evitar accidentes en las calles, así también al personal del rastro municipal proporcionarle: guantes, botas de hule, cascos protectores, dos juegos de ropa y un juego de ropa de hule.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionarle a sus trabajadores los útiles, instrumentos, herramientas y material necesario para la ejecución de su trabajo, reponiéndolos tan luego dejen de ser eficientes, previo canje de la pieza utilizada sin que pueda exigírsele indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los referidos útiles, instrumentos y materiales de trabajo, como lo refiere el artículo 132 fracción III y el artículo 134 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo. A menos que se trate de daños ocasionados por negligencia del trabajador.

JUBILACIÓN

Cláusula 56. Ayuntamiento y sindicato convienen que el empleado que cumpla el término que marca la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que actualmente es un máximo de 30 años de servicio, el H. Ayuntamiento deberá darle de baja, correspondiente previo cumplimiento de las cláusulas 40,58 y 61 estadectas en este documento, concediéndose el primero de uno de tres mes de licencia decubilatoria para la realizar sus trámites ante dicho Instituto.

ula 57. Todo trabajador que deje de prestar sus servicios por jubilación, retiro incapacidad o edad, dejará de trabajar, recibiendo por derecho sus prestaciones como son: seguro de vida C/38, despensa mensual C/48, y lo establecido en la cláusula

Service

TAM VER

Solo C ramon nosas

Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

En virtud de que las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social que hace el Instituto de Pensiones del Estado no favorecen al trabajador jubilado, el H. Avuntamiento conviene con el Sindicato en seguir pagando la aportación patronal hasta que se llegue al número de semanas necesarias para que pueda recibir ante el propio IMSS los beneficios que otorga este.

Cláusula 58. La relación de trabajadores que a la fecha tienen derecho a lo establecido en la cláusula anterior es la siguiente:

- ABELINO AVILA GONZÁLEZ
- ADOLFO AGUILAR CRUZ
- AGUSTIN BENITEZ SANTIAGO
 - 4. AURELIO CRUZ
 - 5. CARMEN CONSTANTINO NAVARRO
- CARMEN MANUELA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 7. DOMINGO VICENTE PONCE
- 8. EPIGMENIO CHAVEZ GONZALEZ
- 9. ERNESTO SANCHEZ CRUZ
- 10. GREGORIO SANTIAGO CRUZ
- 11. INES GAMUNDI GONZÁLEZ
- 12. IRMA PATIÑO GOMEZ
- 13. JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ
- 14. JOSEFINA GUADALUPE ÁLVAREZ ROMÁN
- 15. LUIS MANUEL HERNANDEZ CARRASCO
- 16. MANUEL CASTAN CARBALLO
- 17. MARIA DEL CARMEN MENDEZ DIAZ
- 18. MARIA DEL CONSUELO GÓMEZ RODRÍGUEZ
- 19. MARIA FELIX SOSA GALEOTE
- 20. MARIA ROCIO GONZALEZ BENITEZ
- 21. MARICRUZ BERNABÉ ALARCÓN
- 22. RAFAEL EDMUNDO ZAPATA RAMIREZ
- 23. REYES CASTAN LAGOS
- 24, ROSA CAMPOS SOSA
- 25. ROSA VIDAL ZAVALA
- 26. RUTH HERNÁNDEZ TORRERO
- 27. TRINIDAD TERESA MAR CRUZ
- 28. VICENTE FLORES CRUZ
- 29. ZEFERINO FLORECIA MACÍAS

sula 59. Cuando a un trabajador de base le falte un año para cumplir el termino de os de servicio que marca la Ley de Pensiones del Estado, para su jubilación, se le ra la categoría inmediata superior que tiene el trabajador al momento de su subilatión, para que puedan salir con un mayor sueldo del que está percibiendo, previa solleitud hecha por el trabajador al Sindicatory de conformidad con el H. Ayuntamiento.



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Cláusula 60. El Ayuntamiento cubrirá la cuota ante el Instituto de Pensiones del Estado, del trabajador que este de vacaciones prejubilatorias, mientras no se le liquide por parte del mismo.

Cláusula 61. El Ayuntamiento otorgará el pago de tres meses de salario contractual. como reconocimiento por los servicios prestados en el mismo, a los trabajadores que obtengan su retiro o jubilación.

Cláusula 62. El Ayuntamiento y el Sindicato acuerdan revisar anualmente el cuadro de antigüedades para que todo aquel trabajador tenga derecho a ser liquidado conforme a lo estipulado en este documento, sea tomado en cuenta en el presupuesto de egresos correspondiente y si así lo solicita el trabajador que cumpla con estos requisitos se lleve a cabo esta disposición.

COMISIONES MIXTAS

Cláusula 63. En el Ayuntamiento se establecerá la Comisión Mixta de Escalafón, que es el órgano colegiado encargado de realizar el procedimiento de escalafón y que se integrará por un número igual de representantes designados por la Entidad y el Sindicato, sin que puedan exceder de seis en total. Quienes designarán a un árbitro que tendrá voto de calidad en los casos de discrepancia. Las facultades, atribuciones y procedimientos de la Comisión se regirán por un reglamento que regulará las normas, requerimientos y requisitos que deberán cubrir los trabajadores de nuevo ingreso.

Cláusula 64. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento es el Órgano encargado de desarrollar planes y programas permanentes de capacitación y adiestramiento a fin de incrementar la productividad y el nivel de vida de los trabajadores. Las constancias y certificados que expida la Comisión de Capacitación y A Adiestramiento tendrá valor curricular y serán tomados en cuenta para los ascensos por ESIDENCIA parte de la comisión Mixta de Escalafón.

Transitorios

UNICIPAL Primero: El incremento al salario, sobresueldo y a la despensa mensual tendrá un efecto retroactivo al 1° de Enero del año en curso, por lo que el pago del retroactivo del suelde y sobre sueldo será pagado la segunda quincena de Julio y el retroactivo de la despensa mensual será pagado en la segunda quincena del mes de agosto.

Segundo: En cuanto hace al incremento en el salario, al sobre sueldo y la despensa mensual, el Ayuntamiento y Sindicato convienen que dicho aumento se pagara a partir de la segunda quincena del mes de Junio.

Perfectamente enteradas ambas partes del contenido y fuerza legal Condiciones Generales de Trabajo, se firma en la ciudad y Puerto de los 19 días del mes de Junio del 2014.

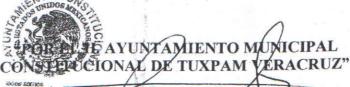
VILLE CZCIMON ROSES



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

Tel. 8-35-46



TUSPA

PRESIDENCRAVIL ALBERTO RUIZ DIA MUNICIPAL 2014-2017

LIC. JAIME HUSSCA COMEZ

LIC. JAVIER BENITEZ PONCE EL SÍNDICO ÚNICO

POR EL SEDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TUXPAM VERACRUZ"

Sindiegro Unico de

OEL CO

: ASQ

de. pie de C. MARIO ALBERTO MARTINEZ ZAPATA

SECRÉTARIO GENERAL

Julio CZWHOM, ROSCOS

C. JULIO CESAR ZAMORA ROSAS SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

"CUERPO EDILICIO"

C. ALFONSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ REGIDOR PRIMERO

C. JOSÉ ROLANDO NÚÑEZ URIBE REGIDOR SEGUNDO

C. KENIA OKEJAN MANTECA REGIDOR TERCERO

And I

Alt



Reg. Ext. 11/92

Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Magdalena Mixuca Col. 17 de Octubre C.P. 92880

REGIDOR CUARTO

C. HORACIO CRUZ PERLEST REGIDOR QUINTO

C. JOSÉ CLEMENTE

C. ANTONIO MANUE

C. ERIKA BERENICE ESPINO

REGIDØR NOVENO

"COMITÉ EJECUTIVO"

C. JANET SELENE RAMIN GARCIA SECRETARIO DEL EXTERIOR

C. JOSE LUIS RAMIREZ DIAZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

C. PEDRO LABASTIDA HERNANDEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ESTADISTICAS





EL SUSCRITO, LICENCIADO DANIEL MANUEL MONTIEL GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS INTERINO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE EN ESTA FECHA SE REGISTRAN, EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON EL NÚMERO C.G.T. 28/2014, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SUSCRITAS, ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TÚXPAM, VERACRUZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TÚXPAN, VERACRUZ, CONSTANTES DE VEINTICUATRO FOJAS; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

5043 (F) 4 F (S) 4 F (S)